



AYUNTAMIENTO DE AGURAIN

PROVINCIA DE ÁLAVA

NUMERO 34. SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DIA 30 DE OCTUBRE DE 2024

En la Villa de Agurain, Provincia de Álava, siendo las nueve horas treinta minutos del día treinta de octubre de dos mil veinticuatro, se reunieron en la Sala Larramendi de este Ayuntamiento, bajo la presidencia de Raúl López de Uralde Baltasar, asistido de la secretaria, Francis Irigoien Ostiza, las concejales, Bakartxo Bravo Urbina y Rut Lafuente Galarza y el concejal, Francisco Javier Sáez de Urabain Ruiz de Gauna, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, a la que habían sido citados previamente todos los miembros que componen esta Junta de Gobierno Local.

- Se trataron los siguientes asuntos:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

- Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 23 de octubre de 2024, acordándose por unanimidad aprobarla y que se transcriba la citada acta en el correspondiente libro de actas.

2.- FACTURAS

Se examinaron las siguientes facturas, acordando por unanimidad aprobar el gasto que suponen las mismas, aprobar las facturas y proceder a su abono con cargo a las partidas correspondientes del Presupuesto Municipal del ejercicio 2024:

Nº de Entrada	Fecha	Fecha Dto.	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2024/1876	04/10/2024	03/10/2024	17.678,32	KREAN S. COOP.	DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DEL COMPLEJO DEPORTIVO: 1ª FACTURA DE 11.
F/2024/2116	25/10/2024	15/10/2024	18,84	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	LÍNEA TELEFÓNICA DE LA BIBLIOTECA: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-09-2024 AL 14-10-2024
F/2024/2117	25/10/2024	15/10/2024	19,08	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	LÍNEAS TELEFÓNICAS DE LA ESCUELA DE MÚSICA: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-09-2024 AL 14-10-2024
F/2024/2118	25/10/2024	15/10/2024	38,12	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	LÍNEAS TELEFÓNICAS DE LA SALA HARRESI ARETOA: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-09-2024 AL 14-10-2024



F/2024/2119	25/10/2024	15/10/2024	3,63	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	LÍNEA TELEFÓNICA DE LA PLANTA DE RECOGIDA NEUMÁTICA DE RESIDUOS: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-09-2024 AL 14-10-2024
F/2024/2120	25/10/2024	15/10/2024	26,40	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	LÍNEA TELEFÓNICA DE LOS PANELES INFORMATIVOS Y SERVICIO DE ALERTAS: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-09-2024 AL 14-10-2024
F/2024/2121	25/10/2024	15/10/2024	17,54	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	LÍNEAS TELEFÓNICAS DEL C.R.A.D.: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-09-2024 AL 14-10-2024
F/2024/2122	25/10/2024	15/10/2024	16,94	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	LÍNEA TELEFÓNICA DEL BAR-CAFETERÍA DEL CLUB DE JUBILADOS/AS: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-09-2024 AL 14-10-2024
F/2024/2123	25/10/2024	15/10/2024	31,82	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	LÍNEA TELEFÓNICA DEL GARBIGUNE: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-09-2024 AL 14-10-2024
F/2024/2124	25/10/2024	15/10/2024	44,77	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	LÍNEAS TELEFÓNICAS DEL COMPLEJO DEPORTIVO: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-09-2024 AL 14-10-2024
F/2024/2125	25/10/2024	15/10/2024	9,50	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	LÍNEAS TELEFÓNICAS DEL JUZGADO DE PAZ: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-09-2024 AL 14-10-2024
F/2024/2126	25/10/2024	15/10/2024	778,74	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	LÍNEAS TELEFÓNICAS DE CASA CONSISTORIAL, PERSONAL MUNICIPAL Y CORPORACIÓN: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-09-24 AL 14-10-24
F/2024/2127	25/10/2024	22/10/2024	665,95	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	LÍNEAS ADSL: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 22-09-2024 AL 21-10-2024

TOTAL 19.349,65

3.- ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Vistas las solicitudes presentadas en este Ayuntamiento por particulares interesando llevar a cabo modificaciones en el Impuesto de Actividades Económicas, y de acuerdo con el artículo núm. 10 de la ordenanza fiscal reguladora de este impuesto, se acuerda por unanimidad llevar a cabo las siguientes modificaciones en el Impuesto sobre Actividades Económicas:

3.1.- Baja en la actividad de “Otros cafés y bares, epígrafe 673.2” a nombre de OSINAI, S.C., a partir del día 22 de septiembre de 2024 por cese de la misma; cuota municipal.



Actividad desarrollada en inmueble sito en Pza. Euskal Herria nº 7, bajo del municipio de Agurain, propiedad de Belfast Station, S.L.

3.2.- Baja en la actividad de “Máquinas recreativas tipo “B”, epígrafe 969.4” a nombre de OSINAI, S.C., a partir del día 22 de septiembre de 2024 por cese de la misma; cuota municipal.

Actividad desarrollada en inmueble sito en Pza. Euskal Herria nº 7, bajo del municipio de Agurain, propiedad de Belfast Station, S.L.

4.- ACTA DE ARQUEO CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2024

Se da cuenta del arqueo practicado durante el mes de septiembre de 2024, con el siguiente resultado:

Presupuesto Ordinario 2024	Período 01/09 a 30/09	
Existencia anterior al período		1.969.446,27
INGRESOS		
De Presupuesto	293.534,73	
Por Operaciones no presupuestarias	32.990,74	
Por Reintegros de Pago	2.827,43	
De Recursos de Otros Entes	0,00	
Por Movimientos Internos	1.533,04	
Por Operaciones Comerciales	0,00	
TOTAL INGRESOS		330.885,94
Suman Existencias + Ingresos		2.300.332,21
PAGOS		
De Presupuesto	553.167,90	
Por Operaciones no presupuestarias	12.950,91	
Por Devolución de Ingresos	12.128,49	
De Recursos de Otros Entes	0,00	
Por Movimientos Internos	1.533,04	
De Operaciones Comerciales	0,00	
Por diferencias de redondeo del Euro	0,00	
TOTAL PAGOS		579.780,34
Existencias a fin de período		1.720.551,87



* Se acuerda por unanimidad aprobar el acta de arqueo correspondiente al mes de septiembre de 2024, en la forma que ha sido redactada.

5.- PLUSVALÍAS. LIQUIDACIONES

Se da cuenta de 59 liquidaciones del impuesto sobre el Incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, que hacen un total de 6.198,57 €, liquidaciones que se adjuntan como Anexo a la presente acta.

6.- IMPUESTO DE PLUSVALÍA. SOLICITUD DE NO SUJECCIÓN

VISTO.- Que en fecha 21 de octubre de 2024, por [REDACTED] y [REDACTED] se solicita liquidación a importe cero del impuesto sobre el Incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana respecto de la plaza de garaje [REDACTED], referencia catastral [REDACTED], ante la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición, aportando para ello los títulos que documentan la transmisión y adquisición.

VISTO.- El artículo 4.3 de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, que dice que no están sujetos a dicho Impuesto:

“3. Las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

Para ello la persona o entidad interesada en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición, entendiéndose por persona o entidad interesada, a estos efectos la persona a que se refiere el artículo 6 de esta ordenanza.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a, estos efectos, puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones: el que conste en el título que documente la operación o el comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición. Esta proporción se expresará con dos decimales.

Si la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo se aplicarán las reglas establecidas en los párrafos anteriores tomando, en su caso, por el primero de los dos valores a comparar señalados anteriormente, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.”



VISTO.- Que el valor de adquisición en el año 2007, según escritura de compraventa nº 436 de fecha 7 de junio fue de 13.000,00 euros, y que el valor de la venta en 2024, según escritura de compraventa nº 1393 ha sido de 9.300,00,00 euros.

VISTO.- Que el porcentaje del valor catastral del suelo respecto al valor catastral total de la plaza de garaje [REDACTED], referencia catastral [REDACTED], correspondiente al año 2024, es del 0,00%, y que aplicado este porcentaje al valor de adquisición, año 2007 (13.000,00 €), y al valor de venta, año 2024 (9.300,00 €), se constata la inexistencia de incremento de valor.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad declarar la no sujeción al impuesto sobre el Incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, la transmisión realizada mediante escritura de compraventa nº 1393, de fecha 21 de octubre de 2024 ante notaria Sofía Trapote González, respecto de la plaza de garaje [REDACTED] sita en [REDACTED] y referencia catastral [REDACTED], solicitada por [REDACTED] y [REDACTED], al constatarse la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

7.- LIQUIDACIÓN DE TASAS POR OCUPACIÓN DE SUBSUELO, SUELO Y VUELO DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL

1. VISTA la comunicación remitida por la empresa ENERGÍA COLECTIVA S.L., con NIF B98670003 y domicilio en c/ Don Juan de Austria nº 28, CP 46002 de València, en cumplimiento del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, a efectos de que el Ayuntamiento de Agurain proceda a la liquidación de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, y en las que se indica que durante el SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2024, los ingresos obtenidos en este Municipio, una vez deducido el importe de peajes abonados en concepto de acceso a redes de distribución, ascienden a 2.829,92 euros por suministro de energía y gas, resultando una tasa de 42,45 euros.

VISTA.- La Ordenanza Municipal reguladora de las Tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, aprobada definitivamente tras su última modificación el día 23 de diciembre de 2021, que en su Epígrafe A) regula las Tasas por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, estipulando en el ejercicio 2024 una tasa consistente en el 1,5 % de la base liquidable.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad practicar a la empresa ENERGÍA COLECTIVA S.L., con NIF [REDACTED] y domicilio en c/ Don Juan de Austria nº 28, CP 46002 de València, la



liquidación de la Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo del dominio público local de este Municipio correspondiente al SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2024, que asciende a la cantidad de // 42,45 € //, y notificar el presente Acuerdo al interesado a efectos de su consideración como carta de pago correspondiente.

- Base liquidable, segundo trimestre del ejercicio 2024 ...	2.829,92 €
- Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública (1,5 %)	42,45 €

2. VISTA la comunicación remitida por la empresa ENERGÍA COLECTIVA S.L., con NIF [REDACTED] y domicilio en c/ Don Juan de Austria nº 28, CP 46002 de València, en cumplimiento del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, a efectos de que el Ayuntamiento de Agurain proceda a la liquidación de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, y en las que se indica que durante el TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2023, los ingresos obtenidos en este Municipio, una vez deducido el importe de peajes abonados en concepto de acceso a redes de distribución, ascienden a 2.491,21 euros por suministro de energía, resultando una tasa de 37,37 euros.

VISTA.- La Ordenanza Municipal reguladora de las Tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, aprobada definitivamente tras su última modificación el día 23 de diciembre de 2021, que en su Epígrafe A) regula las Tasas por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, estipulando en el ejercicio 2023 una tasa consistente en el 1,5 % de la base liquidable.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad practicar a la empresa ENERGÍA COLECTIVA S.L., con NIF [REDACTED] y domicilio en c/ Don Juan de Austria nº 28, CP 46002 de València, la liquidación de la Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo del dominio público local de este Municipio correspondiente al TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2023, que asciende a la cantidad de // 37,37 € //, y notificar el presente Acuerdo al interesado a efectos de su consideración como carta de pago correspondiente.

- Base liquidable, tercer trimestre del ejercicio 2023	2.491,21 €
- Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública (1,5 %)	37,37 €

3. VISTO el informe remitido por la empresa ENÉRGYA VM GESTIÓN DE ENERGÍA S.L.U., con NIF [REDACTED] y domicilio a efectos de notificaciones en la c/ Federico Mompou 5, Bloque 1, Plta. 4ª de Madrid (CP 28050), en cumplimiento del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, a efectos de que el Ayuntamiento de Agurain proceda a la liquidación de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, en el que se indica que los ingresos obtenidos en este



Municipio una vez deducido el importe de peajes en concepto de acceso a redes de distribución eléctrica durante el TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2024 asciende a 2.495,56 euros y la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local asciende a 37,43 euros.

VISTA.- La Ordenanza Municipal reguladora de las Tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, aprobada definitivamente tras su última modificación el día 23 de diciembre de 2021, que en su Epígrafe A) regula las Tasas por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, estipulando en el ejercicio 2024 una tasa consistente en el 1,5 % de la base liquidable.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad practicar a la empresa ENÉRGYA VM GESTIÓN DE ENERGÍA S.L.U., con NIF [REDACTED] y domicilio en c/ Federico Mompou 5, Bloque 1, Pta. 4ª de Madrid (CP 28050), la liquidación de la Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo del dominio público local de este Municipio correspondiente al TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2024, que asciende a la cantidad de // 37,43 € //, y notificar el presente Acuerdo al interesado a efectos de su consideración como carta de pago correspondiente.

- Base liquidable, tercer trimestre del ejercicio 2024	2.495,56 €
- Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública (1,5 %)	37,43 €

4. VISTAS las comunicaciones remitidas por la empresa TOTALENERGIES ELECTRICIDAD Y GAS ESPAÑA S.A.U., con [REDACTED] y domicilio en c/ Ribera del Loira 46, de Madrid (CP 28042) en cumplimiento del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, a efectos de que el Ayuntamiento de Agurain proceda a la liquidación de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, y en las que se indica que en el TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2024 los ingresos obtenidos en este Municipio, una vez deducido el importe de peajes abonados en concepto de acceso a redes de distribución, ascienden a 7.005,89 euros por suministro de energía eléctrica y a 3.627,68 euros por suministro de gas natural, resultando unas tasas de 105,08 euros y 54,42 euros respectivamente.

VISTA.- La Ordenanza Municipal reguladora de las Tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, aprobada definitivamente tras su última modificación el día 23 de diciembre de 2021, que en su Epígrafe A) regula las Tasas por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, estipulando en el ejercicio 2024 una tasa consistente en el 1,5 % de la base liquidable.

VISTO.- El expediente,



* Se acuerda por unanimidad practicar a la empresa TOTALENERGIES ELECTRICIDAD Y GAS ESPAÑA S.A.U., con NIF [REDACTED] y domicilio en c/ Ribera del Loira 46, de Madrid (CP 28042), la liquidación de la Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo del dominio público local de este Municipio correspondiente al TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2024, que asciende a la cantidad de // 159,50 € //, y notificar el presente Acuerdo al interesado a efectos de su consideración como carta de pago correspondiente.

- Base liquidable, tercer trimestre del ejercicio 2024 ...	10.633,57 €
- Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública (1,5 %)	159,50 €

5. VISTA la comunicación remitida por la empresa TOTALENERGIES CLIENTES S.A.U., con NIF [REDACTED] y domicilio a efectos de notificaciones en Plaza de los Ferroviarios Asturianos 1, CP 33012 de Oviedo (Asturias), en cumplimiento del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, a efectos de que el Ayuntamiento de Agurain proceda a la liquidación de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, y en las que se indica que en el TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2024 los ingresos obtenidos en este Municipio, una vez deducido el importe de peajes abonados en concepto de acceso a redes de distribución, ascienden a 13.184,06 euros por suministro de energía eléctrica y a 6.339,64 euros por suministro de gas natural.

VISTA.- La Ordenanza Municipal reguladora de las Tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, aprobada definitivamente tras su última modificación el día 23 de diciembre de 2021, que en su Epígrafe A) regula las Tasas por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, estipulando en el ejercicio 2024 una tasa consistente en el 1,5 % de la base liquidable.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad practicar a la empresa TOTALENERGIES CLIENTES S.A.U., con NIF [REDACTED] y domicilio a efectos de notificaciones en Plaza de los Ferroviarios Asturianos 1, CP 33012 de Oviedo (Asturias), la liquidación de la Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo del dominio público local de este Municipio correspondiente al TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2024, que asciende a la cantidad de // 292,86 € //, y notificar el presente Acuerdo al interesado a efectos de su consideración como carta de pago correspondiente.

- Base liquidable, tercer trimestre del ejercicio 2024	19.523,70 €
- Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública (1,5 %)	292,86 €



6. VISTA la comunicación remitida por PWC SERVICE DELIVERY CENTER S.L. con NIF [REDACTED], en nombre y representación de la empresa ORANGE ESPAGNE S.A. con NIF [REDACTED] y domicilio a efectos de notificaciones en Paseo Club Deportivo 1, edif. 8, CP 28223 de Pozuelo de Alarcón (Madrid), en cumplimiento del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, a efectos de que el Ayuntamiento de Agurain proceda a la liquidación de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, y en la que se indica que en el TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2024 la Base imponible asciende a 21.302,24 euros, resultando una tasa de 319,53 euros.

VISTA.- La Ordenanza Municipal reguladora de las Tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, aprobada definitivamente tras su última modificación el día 23 de diciembre de 2021, que en su Epígrafe A) regula las Tasas por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, estipulando en el ejercicio 2024 una tasa consistente en el 1,5 % de la base liquidable.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad practicar a la empresa ORANGE ESPAGNE S.A.U. con NIF [REDACTED] y domicilio a efectos de notificaciones en Paseo Club Deportivo 1, edif. 8, CP 28223 de Pozuelo de Alarcón (Madrid), la liquidación de la Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo del dominio público local de este Municipio correspondiente al TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2024, que asciende a la cantidad de // 354,81 € //, y notificar el presente Acuerdo al interesado a efectos de su consideración como carta de pago correspondiente.

- Base liquidable, tercer trimestre del ejercicio 2024	21.302,24 €
- Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública (1,5 %)	319,53 €

7. VISTA la información y autoliquidación remitida por la empresa ACCIONA GREEN ENERGY DEVELOPMENTS, S.L. con NIF [REDACTED] y domicilio en la calle Avenida Gran Vía de Hortaleza 1, edificio 7, CP 28033 de Madrid, en cumplimiento del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, a efectos de que el Ayuntamiento de Agurain proceda a la liquidación de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, y en las que se indica que en el TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2024 los ingresos obtenidos en este Municipio por suministro de energía eléctrica, una vez deducido el importe de peajes abonados en concepto de acceso a redes de distribución, ascienden a 602.457,25 euros resultando una tasa por importe de 9.036,85 euros.



VISTA.- La Ordenanza Municipal reguladora de las Tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, aprobada definitivamente tras su última modificación el día 23 de diciembre de 2021, que en su Epígrafe A) regula las Tasas por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, estipulando en el ejercicio 2024 una tasa consistente en el 1,5 % de la base liquidable.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad practicar a la empresa ACCIONA GREEN ENERGY DEVELOPMENTS, S.L.U. con NIF [REDACTED] y domicilio en la calle Avenida Gran Vía de Hortaleza 1, edificio 7, CP 28033 de Madrid, la liquidación de la Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo del dominio público local de este Municipio correspondiente al TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2024 que asciende a la cantidad de # 9.036,85 € #, y notificar el presente Acuerdo al interesado a efectos de su consideración como carta de pago correspondiente.

- Base liquidable, tercer trimestre del ejercicio 2024	602.457,25 €
- Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública (1,5 %)	9.036,85 €

8. VISTA la comunicación remitida por la empresa BASER COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA S.A., con NIF [REDACTED] y domicilio a efectos de notificaciones en Plaza de los Ferroviarios Asturianos 1, CP 33012 de Oviedo (Asturias), en cumplimiento del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, a efectos de que el Ayuntamiento de Agurain proceda a la liquidación de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, y en la que se indica que durante el TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2024 los ingresos obtenidos en este Municipio, una vez deducido el importe de peajes abonados en concepto de acceso a redes de distribución, ascienden a 924,08 euros por suministro de electricidad y a 3.730,92 euros por suministro de gas, resultando unas tasas de 13,86 euros y 55,97 euros respectivamente.

VISTA.- La Ordenanza Municipal reguladora de las Tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, aprobada definitivamente tras su última modificación el día 23 de diciembre de 2021, que en su Epígrafe A) regula las Tasas por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, estipulando en el ejercicio 2024 una tasa consistente en el 1,5 % de la base liquidable.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad practicar a la empresa BASER COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA S.A., con NIF [REDACTED] y domicilio a efectos de notificaciones en Plaza de los Ferroviarios Asturianos 1, CP 33012 de Oviedo (Asturias), la liquidación de la Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo del dominio público local de este Municipio correspondiente al TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2024, que



asciende a la cantidad de // 69,83 € //, y notificar el presente Acuerdo al interesado a efectos de su consideración como carta de pago correspondiente.

- Base liquidable, tercer trimestre del ejercicio 2024	4.655,00 €
- Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública (1,5 %)	69,83 €

9. VISTA la comunicación de bases imponible remitida por la empresa ENI PLENITUDE IBERIA S.L. con NIF [REDACTED] y domicilio en c/ Albert Einstein nº 20, CP 39011 de Santander, en cumplimiento del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, a efectos de que el Ayuntamiento de Agurain proceda a la liquidación de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, y en las que se indica que en el TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2024 los ingresos obtenidos en este Municipio, una vez deducido el importe de peajes abonados en concepto de acceso a redes de distribución, ascienden a 13.436,73 euros por suministro de energía eléctrica y a 181,90 euros por suministro de gas, resultando unas tasas por importe de 201,55 euros y 2,73 euros, respectivamente.

VISTA.- La Ordenanza Municipal reguladora de las Tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, aprobada definitivamente tras su última modificación el día 23 de diciembre de 2021, que en su Epígrafe A) regula las Tasas por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, estipulando en el ejercicio 2024 una tasa consistente en el 1,5 % de la base liquidable.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad practicar a la empresa ENI PLENITUDE IBERIA S.L., con NIF [REDACTED] y domicilio en c/ Albert Einstein nº 20, CP 39011 de Santander, la liquidación de la Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo del dominio público local de este Municipio correspondiente al TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2024, que asciende a la cantidad de // 204,28 € //, y notificar el presente Acuerdo al interesado a efectos de su consideración como carta de pago correspondiente.

- Base liquidable, tercer trimestre del ejercicio 2024 ...	13.618,63 €
- Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública (1,5 %)	204,28 €

10. VISTA la comunicación remitida por la empresa ALPIQ ENERGÍA ESPAÑA S.A.U., con NIF [REDACTED] y domicilio a efectos de notificaciones en c/ Orense, 34, Piso 3º de Madrid (CP 28020), en cumplimiento del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, a efectos de que el Ayuntamiento de Agurain proceda a la liquidación de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, y en las que se indica que en el TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO



2024 los ingresos obtenidos en este Municipio por facturación de energía eléctrica, una vez deducido el importe de peajes abonados en concepto de acceso a redes de distribución, ascienden a 491.483,08 euros resultando una tasa por importe de 7.372,25 euros.

VISTA.- La Ordenanza Municipal reguladora de las Tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, aprobada definitivamente tras su última modificación el día 23 de diciembre de 2021, que en su Epígrafe A) regula las Tasas por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, estipulando en el ejercicio 2024 una tasa consistente en el 1,5 % de la base liquidable.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad practicar a la empresa ALPIQ ENERGÍA ESPAÑA S.A.U., con NIF [REDACTED] y domicilio a efectos de notificaciones en c/ Orense, 34, Piso 3º de Madrid (CP 28020), la liquidación de la Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo del dominio público local de este Municipio correspondiente al TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2024 que asciende a la cantidad de # 7.372,25 € #, y notificar el presente Acuerdo al interesado a efectos de su consideración como carta de pago correspondiente.

- Base liquidable, tercer trimestre del ejercicio 2024	491.483,08 €
- Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública (1,5 %)	7.372,25 €

11. VISTAS las comunicaciones remitidas por la empresa REPSOL COMERCIALIZADORA DE ELECTRICIDAD Y GAS S.L.U., con NIF [REDACTED] y domicilio en c/ Isabel Torres nº 19, de Santander (CP 39011), en cumplimiento del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, a efectos de que el Ayuntamiento de Agurain proceda a la liquidación de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, y en las que se indica que durante el TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2024 los ingresos obtenidos en este Municipio, una vez deducido el importe de peajes abonados en concepto de acceso a redes de distribución, ascienden a 11.197,99 euros por suministro de electricidad y a 938,28 euros por suministro de gas, resultando unas tasas de 167,97 euros y 14,07 euros respectivamente.

VISTA.- La Ordenanza Municipal reguladora de las Tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, aprobada definitivamente tras su última modificación el día 23 de diciembre de 2021, que en su Epígrafe A) regula las Tasas por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, estipulando en el ejercicio 2024 una tasa consistente en el 1,5 % de la base liquidable.

VISTO.- El expediente,



* Se acuerda por unanimidad practicar a la empresa REPSOL COMERCIALIZADORA DE ELECTRICIDAD Y GAS S.L.U., con NIF [REDACTED] y domicilio en c/ Isabel Torres nº 19, de Santander (CP 39011), la liquidación de la Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo del dominio público local de este Municipio correspondiente al TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2024, que asciende a la cantidad de // 182,04 € //, y notificar el presente Acuerdo al interesado a efectos de su consideración como carta de pago correspondiente.

- Base liquidable, tercer trimestre del ejercicio 2024	12.136,27 €
- Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública (1,5 %)	182,04 €

12. VISTA la comunicación remitida por la empresa EDP CLIENTES S.A.U., con NIF [REDACTED] y domicilio a efectos de notificaciones en Plaza del Fresno, CP 33007 de Oviedo, en cumplimiento del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, a efectos de que el Ayuntamiento de Agurain practique la liquidación de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local que proceda, y en la que se indica que la Base Liquidable Total por suministro de gas en este Municipio a lo largo del TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2024 asciende a 15.543,65 euros y la tasa correspondiente asciende a 233,15 euros.

VISTA.- La Ordenanza Municipal reguladora de las Tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, aprobada definitivamente tras su última modificación el día 23 de diciembre de 2021, que en su Epígrafe A) regula las Tasas por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, estipulando en el ejercicio 2024 una tasa consistente en el 1,5 % de la base liquidable.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad practicar a la empresa EDP CLIENTES S.A.U., con NIF [REDACTED] y domicilio a efectos de notificaciones en Plaza del Fresno, CP 33007 de Oviedo, la liquidación de la Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo del dominio público local de este Municipio correspondiente al TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2024, que asciende a la cantidad de // 233,15 € //, y notificar el presente Acuerdo al interesado a efectos de su consideración como carta de pago correspondiente.

- Base liquidable, tercer trimestre del ejercicio 2024	15.543,65 €
- Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública (1,5 %)	233,15 €



8.- EXPTE. DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

8.1.- VISTA. - La solicitud de indemnización presentada por [REDACTED] en la que se detallan los daños personales, según la misma, a consecuencia de una caída sufrida por la falta de limpieza del pavimento (hojas o castañas acumuladas en el suelo), en el paseo junto al [REDACTED] el día 17 de octubre de 2024. Adjunta informe médico de cabecera, volante de radiografía, informe de urgencias y fotografías.

VISTO. - El informe de Secretaría sobre la tramitación del expediente,

VISTO. - Que según viene establecido en el artículo 66 apartado 1 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas las solicitudes que se formulen deben contener:

- a) Nombre y apellidos del interesado y, en su caso, de la persona que lo represente.
- b) Identificación del medio electrónico, o en su defecto, lugar físico en que desea que se practique la notificación. Adicionalmente, los interesados podrán aportar su dirección de correo electrónico y/o dispositivo electrónico con el fin de que las Administraciones Públicas les avisen del envío o puesta a disposición de la notificación.
- c) Hechos, razones y petición en que se concrete, con toda claridad, la solicitud.
- d) Lugar y fecha.
- e) Firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio.
- f) Órgano, centro o unidad administrativa a la que se dirige y su correspondiente código de identificación.

VISTO. - Que asimismo el artículo 67 del mismo texto legal en cuanto a las solicitudes de iniciación de los procedimientos de responsabilidad patrimonial en su apartado 2 establece que:

Además de lo previsto en el artículo 66, en la solicitud que realicen los interesados se deberán especificar las lesiones producidas, la presunta relación de causalidad entre éstas y el funcionamiento del servicio público, la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, si fuera posible, y el momento en que la lesión efectivamente se produjo, e irá acompañada de cuantas alegaciones, documentos e informaciones se estimen oportunos y de la proposición de prueba, concretando los medios de que pretenda valerse el reclamante.

Y considerando que la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66 y, 67 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



* Se acuerda por unanimidad requerir a [REDACTED], para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2017 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.2.- **VISTA.** - La propuesta de resolución del instructor Pastor Martín Jiménez de fecha 22 de octubre de 2024, relativa al expediente de reclamación patrimonial promovido por [REDACTED] en representación de San Juan Grupo Servicios Empresariales, S.L, por daños sufridos en camión de su propiedad, para determinar si existe responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento, y que dice lo siguiente:

Procedimiento: Responsabilidad patrimonial de la Administración Pública

Asunto: Reclamación presentada por [REDACTED] en representación de San Juan Grupo Servicios Empresariales, S.L. por daños sufridos en camión de su propiedad.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL INSTRUCTOR

PASTOR MARTIN JIMENEZ, Instructor designado en relación con el expediente de responsabilidad patrimonial que se está tramitando en este Ayuntamiento a instancias de Aitor Santos García en representación de San Juan Grupo Servicios Empresariales, S.L. por daños sufridos en camión de su propiedad, matrícula [REDACTED], por los que solicita una indemnización de 9.758,95.-euros y de conformidad con lo establecido en el artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, emito Propuesta de Resolución, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Se ha iniciado expediente de responsabilidad patrimonial, al objeto de determinar si existía responsabilidad por parte de este Ayuntamiento en relación con lesión en los bienes y derechos reclamados y si el daño era efectivo, evaluable económicamente e individualizado.

SEGUNDO. Han finalizado todos los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se va a proceder a realizar esta Propuesta de Resolución, habiendo otorgado audiencia a la parte interesada, no presentándose alegaciones en dicho trámite.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:



— Los artículos 32 a 37 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

— Los artículos 13, 61, 64, 65, 67, 81, 82, 86, 91 y 96 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

— Los artículos 3.1.k. y 20 de la Ley 9/2004, de noviembre de la Comisión Jurídica Asesora de Euskadi.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Parece incuestionable la realidad de unos daños materiales sufridos por el vehículo, tratándose de unos perjuicios efectivos, individualizados y económicamente evaluables, tal y como resulta de la documentación aportada por la reclamante.

No obstante, la responsabilidad exige pues, la acreditación de determinados requisitos y, en consecuencia, y conforme ha dispuesto la jurisprudencia en múltiples ocasiones, ha de probarse que el daño o lesión patrimonial sufrida sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa, inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención de elementos extraños que pudieran influir alterando el nexo causal.

En el caso que nos ocupa, se han acreditado la realidad de unos daños, pero no el resto de requisitos necesarios para estimar que exista responsabilidad municipal en el daño reclamado por el reclamante: no existe constancia ni ha quedado demostrado, de toda la documentación obrante al expediente y prueba practicada, que los daños sean imputables al Ayuntamiento, más bien parece tratarse de una avería fortuita.

Se ha incorporado al expediente un informe pericial emitido por AYERGO SOLUTIONS, S.COOP, de 21 de junio de 2024 que, tras verificar junto con el responsable del taller el vehículo de referencia, así como los daños reclamados, dispuso lo siguiente:

“analizada la documentación aportada, así como las visitas realizadas y verificación con el responsable de Renault, estamos ante una avería fortuita que ha podido darse como consecuencia de deterioro por antigüedad del elemento en cuestión, y no por un mal uso del vehículo”

El informe técnico de la brigada municipal de obras, por su parte, señaló que:

“al dejar la plataforma en la empresa el 24 de noviembre se dio aviso al empleado de la tienda de San Juan por si podría ser falta de aceite e informó que los ruidos eran normales que ya conocían el problema pero que se podía trabajar con la máquina,.

De hecho, se entregaba la máquina todos los días por las mañanas y y todas las tardes era utilizada por la empresa San Juan”



Por último, la aseguradora del Ayuntamiento ha remitido su postura en los hechos reclamados y establece que:

En el caso que nos ocupa, hay una ausencia de NEXO CAUSAL entre el daño sufrido por el particular y la actividad de la Administración a la que me dirijo, habida cuenta que de conformidad con la pericial aportada, los daños sufridos por el vehículo Renault Maxity con matrícula 1160GKT, son consecuencia de una avería fortuita, que ha podido darse como consecuencia del deterioro por antigüedad del mismo, y no por el mal uso del vehículo por parte del asegurado, y por consiguiente no se aprecia la existencia de ninguna actividad o inactividad del Ayuntamiento al que me dirijo, por la que quepa atribuirle la responsabilidad de los daños que se reclaman.

SEGUNDA.- En mérito a lo expuesto en el apartado anterior, se propone resolver no reconocer al reclamante el derecho a recibir una indemnización como consecuencia de los daños reclamados por el funcionamiento del servicio público al no concurrir el supuesto de imputación administrativa exigida por la institución de la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas, por falta de acreditación del nexo casual.

TERCERA. Elevar esta Propuesta a la Junta de Gobierno Local a los efectos de que dicte Resolución, junto con todos los documentos, alegaciones e informaciones que obren en el mismo.

Agurain, a 22 de octubre de 2024.

VISTOS. - Y examinados los documentos, alegaciones e informaciones que obran en el mismo, y de conformidad con el artículo 91 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

* Se acuerda por unanimidad:

PRIMERO. - No reconocer a [REDACTED] en representación de San Juan Grupo Servicios Empresariales, S.L., el derecho a recibir indemnización alguna, como consecuencia de los daños sufridos en sus bienes o derechos, por no quedar acreditado el nexo de causalidad. Todo ello, de conformidad con la propuesta del órgano instructor, indicada anteriormente. Por tanto, la reclamación es desestimada en atención a las razones contenidas en la presente propuesta.

SEGUNDA. - Notificar la presente resolución a [REDACTED] en representación de San Juan Grupo Servicios Empresariales, S.L.

TERCERA. - Trasladar la presente resolución a AON, Departamento de Siniestros, a los efectos oportunos.



9.- SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE AVAL

VISTO.- Que por SAN JUAN GRUPO, SERVICIOS EMPRESARIALES, S.L.U. se solicita en fecha 22 de octubre de 2024, la devolución del aval depositado en su día por importe 3.058,00 euros, en concepto de garantía definitiva por la adjudicación de las obras de "Iluminación ornamental de la Plaza de San Juan de Agurain".

VISTO.- El acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 23 de febrero de 2022, por el que se adjudicó el contrato para las obras de "Iluminación ornamental de la Plaza de San Juan de Agurain", a la empresa SAN JUAN GRUPO, SERVICIOS EMPRESARIALES, S.L.U. por el precio de 61.160,00 € + 12.843,60 € correspondientes al 21% de IVA, lo que hace un total de 74.003,60 €, y en un plazo de ejecución de un mes, con sujeción al Proyecto, a las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y a la oferta realizada por la empresa.

VISTO.- El acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 23 de marzo de 2022 por el que se autoriza a [REDACTED] en representación de SAN JUAN GRUPO SERVICIOS EMPRESARIALES, S.L.U. la sustitución de la garantía constituida en metálico por importe de 3.058,00 euros, por el aval bancario nº 0049 0208 45 2110000098 emitido con fecha 4 de marzo de 2022 por el Banco Santander, S.A.

VISTO.- Que el contrato fue formalizado en fecha 25 de marzo de 2022, siendo el plazo de ejecución de un mes, contados a partir del siguiente día hábil al del aviso de la dirección de obra y tras firma del acta de comprobación del replanteo.

VISTO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que ha regido la contratación del servicio, en el que se expone lo siguiente:

8.- Garantías:

La devolución de la garantía, tanto total como parcial en su caso, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, una vez vencido el plazo de garantía y cumplidas por la adjudicataria todas sus obligaciones contractuales.

25.- Recepción y plazo de garantía:

En el plazo máximo de un mes desde la finalización de las obras se producirá el acto formal y positivo de recepción de éstas, del que se levantará la correspondiente acta.

Asimismo se establece un plazo de un año, a contar desde la fecha de recepción formal, que se fija como garantía a los efectos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



VISTO.- El informe favorable emitido por el arquitecto técnico municipal en fecha 23 de octubre de 2024, en el que se indica que el certificado final de la dirección de obra fue firmado con fecha 26 de septiembre de 2022 por el arquitecto [REDACTED].

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Autorizar a [REDACTED] en representación de SAN JUAN GRUPO, SERVICIOS EMPRESARIALES, S.L.U., la cancelación del aval nº 0049 0208 45 2110000098 emitido con fecha 4 de marzo de 2022 por el Banco Santander, S.A, por importe de 3.058,00 euros, en concepto de garantía definitiva para responder del contrato de las obras de "Iluminación ornamental de la Plaza de San Juan de Agurain" y proceder a su devolución.

2/ Proceder a la devolución del citado aval a Aitor Santos García en representación de SAN JUAN GRUPO, SERVICIOS EMPRESARIALES, S.L.U.

3/ Notificar el presente acuerdo a Aitor Santos García en representación de SAN JUAN GRUPO, SERVICIOS EMPRESARIALES, S.L.U. y al servicio de contabilidad para su conocimiento.

10.- LICENCIAS URBANÍSTICAS

10.1.- VISTO.- Que, por [REDACTED] se solicita licencia de obras para modificación de acceso a parcela privada sita en C/ [REDACTED] del municipio de Agurain.

VISTO.- El informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 24 de octubre de 2024,

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder licencia de obras, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a [REDACTED] para modificación de acceso a parcela privada sita en el polígono [REDACTED] – parcela [REDACTED] – edificio [REDACTED] del municipio de Agurain, condicionada a:

- Las obras se ajustarán estrictamente a las reflejadas en el presupuesto adjuntado, no afectando a la distribución de la vivienda ni a elementos estructurales del edificio.
- Una vez finalizadas las obras se notificará al Ayuntamiento para inspección por parte de los servicios técnicos municipales.



- Los escombros serán separados en origen y debidamente gestionados, conforme dispone el art. 9 del Decreto 112/2012, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, debiendo ser transportados al punto limpio o escombrera autorizados.
- En caso de necesitar instalar vallados, acopio de materiales de construcción, contenedores, etc. en la vía pública, deberá solicitar la oportuna autorización

➤ El presupuesto de ejecución material asciende a 2.187,86 euros.

2/ Así mismo, se acuerda por unanimidad practicar a [REDACTED], la liquidación provisional del impuesto sobre construcciones por obras a realizar para modificación de acceso a parcela privada sita en el polígono [REDACTED] – parcela [REDACTED] – edificio [REDACTED] del municipio de Agurain, que asciende a la cantidad de / 65,64 euros /, y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

	EUROS
- PRESUPUESTO DE LA OBRA.....	2.187,86
- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES (3 %)	65,64

Si una vez finalizadas las obras, hubiera habido modificación del presupuesto de las mismas, deberá presentar en el Ayuntamiento la documentación que así lo acredite para proceder a la liquidación definitiva del impuesto.

10.2.- VISTO.- Que, por [REDACTED] en representación de la Parroquia de San Juan se solicita licencia de obras para sustitución de ventanas de inmueble sito en C/ [REDACTED] del municipio de Agurain.

VISTO.- El informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 23 de octubre de 2024,

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder licencia de obras, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a [REDACTED] en representación de la Parroquia de San Juan para sustitución de ventanas de inmueble sito en el polígono [REDACTED] – parcela [REDACTED] – edificio [REDACTED] – unidades [REDACTED] del municipio de Agurain, condicionada a:

- Las ventanas se sustituyen manteniendo el hueco actual, y exteriormente, tendrán el mismo color, despiece y vidrios que las existentes en el resto de viviendas del edificio.



- Las persianas serán del mismo color que las existentes en el edificio, con las cajas de registro por el interior.
 - Una vez finalizadas las obras, se notificará al Ayuntamiento para inspección por parte de los servicios técnicos municipales.
 - Los escombros serán separados en origen y debidamente gestionados, conforme dispone el art. 9 del Decreto 112/2012, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, debiendo ser transportados al punto limpio o escombrera autorizados.
- El presupuesto de ejecución material asciende a 3.760,00 euros.

2/ Así mismo, se acuerda por unanimidad practicar a [REDACTED] en representación de la Parroquia de San Juan, la liquidación provisional del impuesto sobre construcciones por obras a realizar para sustitución de ventanas de inmueble sito en el polígono [REDACTED] – parcela [REDACTED] – edificio [REDACTED] – unidades [REDACTED] del municipio de Agurain, que asciende a la cantidad de / 112,80 euros /, y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

	EUROS
- PRESUPUESTO DE LA OBRA.....	3.760,00
- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES (3 %)	112,80

Si una vez finalizadas las obras, hubiera habido modificación del presupuesto de las mismas, deberá presentar en el Ayuntamiento la documentación que así lo acredite para proceder a la liquidación definitiva del impuesto.

10.3.- VISTO.- Que, por [REDACTED] se solicita licencia de obras para sustitución de bañera por plato de ducha en inmueble sito en C/ [REDACTED] del municipio de Agurain.

VISTO.- El informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 23 de octubre de 2024,

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder licencia de obras, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a [REDACTED] para sustitución de bañera por plato de ducha en inmueble sito en el polígono [REDACTED] – parcela [REDACTED] – edificio [REDACTED] – unidad [REDACTED] del municipio de Agurain, condicionada a:



- Las obras se ajustarán estrictamente a las reflejadas en el presupuesto adjuntado, no afectando a la distribución de la vivienda ni a elementos estructurales del edificio.
 - Una vez finalizadas las obras, se notificará al Ayuntamiento para inspección por parte de los servicios técnicos municipales.
 - Los escombros serán separados en origen y debidamente gestionados, conforme dispone el art. 9 del Decreto 112/2012, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, debiendo ser transportados al punto limpio o escombrera autorizados.
 - En caso de necesitar instalar vallados, acopio de materiales de construcción, contenedores, etc. en la vía pública, deberá solicitar la oportuna autorización.
- El presupuesto de ejecución material asciende a 400,00 euros.

2/ Así mismo, se acuerda por unanimidad practicar a [REDACTED], la liquidación provisional del impuesto sobre construcciones por obras a realizar para sustitución de bañera por plato de ducha en inmueble sito en el polígono [REDACTED] – parcela [REDACTED] – edificio [REDACTED] – unidad [REDACTED]. del municipio de Agurain, que asciende a la cantidad de / 12,00 euros /, y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

	EUROS
- PRESUPUESTO DE LA OBRA.....	400,00
- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES (3 %)	12,00

Si una vez finalizadas las obras, hubiera habido modificación del presupuesto de las mismas, deberá presentar en el Ayuntamiento la documentación que así lo acredite para proceder a la liquidación definitiva del impuesto.

10.4.- VISTO el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de octubre de 2022 por el que se concede licencia de obras, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a Osakidetza - Servicio Vasco de Salud para reforma de accesibilidad en el Centro de Salud sito en la parcela nº 76 del polígono 2, C/ Galzar nº 1 del municipio de Agurain, practicándose la liquidación del ICIO sobre un presupuesto de 47.791,43 euros.

VISTO el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 8 de julio de 2024, que en su parte dispositiva dice:

- 1/ Practicar a Osakidetza - Servicio Vasco de Salud, la liquidación complementaria del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, por obras realizadas para reforma de accesibilidad en el Centro de Salud sito en la parcela nº 76 del polígono 2, C/ Galzar nº 1 del municipio de Agurain, que asciende a la cantidad de 1.163,58 euros y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.



	EUROS
- PRESUPUESTO INICIAL DE LA OBRA	47.791,43 euros
- PRESUPUESTO FINAL DE LA OBRA.....	76.880,94 euros
- INCREMENTO FINAL	29.089,51 euros
- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES (4 %)	1.163,58 euros

2/ Proceder a la devolución del aval depositado en su día para garantizar la correcta gestión de residuos, por importe de 2.080,29 euros.

3/ Proceder al archivo del expediente correspondiente a la licencia de las obras para reforma de accesibilidad en el Centro de Salud sito en la parcela nº 76 del polígono 2, C/ Galzar nº 1 del municipio de Agurain, promovida por Osakidetza - Servicio Vasco de Salud.

VISTO.- Que por Osakidetza se ha comunicado la existencia de un error en el cálculo de la liquidación final de la obra.

VISTO.- El informe emitido por el arquitecto técnico municipal donde se indica que debe procederse a efectuar una nueva liquidación del ICIO al existir un aumento del presupuesto de 32.174,75 euros.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Anular el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de julio de 2024, en lo que respecta a la liquidación complementaria del impuesto sobre construcciones por obras realizadas por Osakidetza - Servicio Vasco de Salud para reforma de accesibilidad en el Centro de Salud sito en la parcela nº 76 del polígono 2, C/ Galzar nº 1 del municipio de Agurain.

2/ Practicar a Osakidetza - Servicio Vasco de Salud, una nueva liquidación complementaria del impuesto sobre construcciones por obras realizadas para reforma de accesibilidad en el Centro de Salud sito en la parcela nº 76 del polígono 2, C/ Galzar nº 1 del municipio de Agurain, que asciende a la cantidad de / 1.278,99 euros / y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

	EUROS
- PRESUPUESTO INICIAL DE LA OBRA	47.791,43 euros
- PRESUPUESTO FINAL DE LA OBRA.....	79.766,18 euros
- INCREMENTO FINAL	31.974,75 euros
- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES (4 %)	1.278,99 euros



10.5.- VISTA.- La solicitud presentada por [REDACTED] para que se emita informe urbanístico sobre la situación urbanística de las parcelas catastrales nº [REDACTED] y [REDACTED] del polígono [REDACTED] ubicadas en la ergoiena de [REDACTED], municipio de Agurain.

VISTO.- El informe emitido por la arquitecta asesora municipal en fecha 25 de octubre de 2024.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Dar traslado a [REDACTED], del informe emitido por la arquitecta asesora municipal referente a la situación urbanística de las parcelas catastrales nº [REDACTED] y [REDACTED] del polígono [REDACTED], ubicadas en la ergoiena de [REDACTED], municipio de Agurain n.

2/ En el expediente sobre información urbanística solicitada por [REDACTED], sobre la situación urbanística de las parcelas catastrales nº [REDACTED] y [REDACTED] del polígono [REDACTED] del municipio de Agurain, se acuerda practicar la liquidación de la tasa por emisión de cédulas e informes urbanísticos relativos a fincas, unidad de ejecución o sector, previa petición del interesado, que asciende a la cantidad de / 50,63 euros /, y que deberá hacer efectivo en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

- Emisión de cédulas e informes urbanísticos relativos a fincas, unidad de ejecución o sector, previa petición del interesado 50,63 euros

11.- AUTORIZACIÓN PARA OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON PUESTOS, BARRACAS E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES

VISTO.- Que por [REDACTED] en representación de “Churrería Merche” se solicita, en fecha 22 de octubre de 2024, autorización para colocación de una churrería de 4x2 mts, desde el día 8 de noviembre hasta el 11 de noviembre de 2024, en el lugar habitual, acompañando la correspondiente documentación.

VISTO.- El epígrafe d) Tasa por ocupación con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico de la ordenanza reguladora de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público municipal:

4. Venta Ambulante Extraordinaria: en días aislados distintos de los martes de mercado (incluida Churrería):
--

Tarifa diaria: / De 1 a 3 m.: 10,86 euros

Tarifa diaria: / De 3 a 6 m.: 14,12 euros

Tarifa semanal: / De 1 a 3 m.: 45,78 euros
--



Tarifa semanal: / De 3 a 6 m.: 55,00 euros
--

Tarifa trimestral: / De 1 a 3 m.: 471,60 euros
--

Tarifa trimestral: / De 3 a 6 m.: 550,00 euros
--

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Autorizar a [REDACTED] en representación de "Churrería Merche", para colocación de una churrería desde el día 8 de noviembre hasta el 11 de noviembre de 2024, en la plaza sita entre la calle Urzabal y la calle Dulantzi del municipio de Agurain. Previa a la instalación deberá abonar las tasas correspondientes y formular declaración en la que conste la superficie de los aprovechamientos y los elementos que se van a instalar. Deberán también presentar la siguiente documentación:

- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- Carnet de manipuladora
- Seguro de autónoma.
- Cumplir los requisitos que establezcan las reglamentaciones específicas aplicables a los productos que tengan en venta y que va instalar.
- Certificado de estar al corriente en el pago a la Seguridad Social.
- Seguros de responsabilidad civil.
- Y cualquier otra documentación requerida por la normativa vigente y que afecte a dichas actividades y aparatos.

2/ Practicar a [REDACTED] en representación de "Churrería Merche", la liquidación de la tasa por ocupación con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras, que asciende a la cantidad de / 56,48 euros /, y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

1 instalación: 4 días

Tarifa diaria:	De 3 a 6 m.: 14,12 euros x 4 =	56,48 euros
----------------	--------------------------------	-------------

3/ En ningún caso se podrá realizar vertidos de aguas de ningún tipo a zonas verdes, cursos fluviales o red de pluviales municipal, siendo por cuenta del solicitante la gestión adecuada de este tipo de vertidos. En caso de existir acceso por zona peatonal a la red de fecales, se autoriza a utilizar la misma para aguas sucias, sin posibilidad de aporte de residuo sólido, aceites ni otros elementos establecidos en la ordenanza de vertidos no domésticos nº 16 como prohibidos. En todo caso, se acotará la zona de enganche a la red de fecales con medidas de seguridad suficientes que certifiquen la salvaguarda de la población que circule por el área.

4/ Poner en conocimiento del presente acuerdo al encargado municipal.



12.- ADHESIÓN AL CONVENIO CON LA FEMP PARA EL ACERCAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN A LA CIUDADANÍA DEL MUNDO RURAL

VISTA.- La Resolución de 18 de noviembre de 2022, de la Dirección General de la Administración General del Estado en el Territorio, por la que se publica el Convenio con la Federación Española de Municipios y Provincias, para la puesta en marcha de un proyecto de acercamiento de la administración a la ciudadanía del mundo rural.

VISTA.- La propuesta de adhesión al citado convenio remitida por la Subdelegación del Gobierno en Álava, que dice:

Acto de adhesión del municipio
Don/doña
En representación del municipio
Nombrado por

Y en ejercicio de sus competencias recogidas en

MANIFIESTA

Que con fecha 17 de noviembre de 2022, se suscribió el Convenio entre la Administración General del estado (Ministerio de Política Territorial) y la Federación Española de Municipios y Provincias, para la puesta en marcha de un proyecto de acercamiento de la administración a la ciudadanía del mundo rural.

Que, mediante la suscripción del presente acto de adhesión, el mencionado municipio expresa su voluntad de adherirse a dicho convenio y acepta de manera incondicionada la totalidad de sus cláusulas en cuanto le sea de aplicación.

La adhesión tiene efectos desde la fecha de inscripción de la presenta acta en el Registro Electrónico estatal de órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, previa firma, y perdurará durante el período de vigencia del citado convenio

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad adherirse al convenio con la Federación Española de Municipios y Provincias, para la puesta en marcha de un proyecto de acercamiento de la administración a la ciudadanía del mundo rural, facultando al alcalde para la firma del mismo.



13.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No hubo ningún ruego, ni pregunta.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las diez horas treinta minutos de todo lo cual yo, la secretaria, doy fe.

Firmado electrónicamente por la Secretaria, Francis Irigoien Ostiza, con el Visto Bueno del Alcalde, Raúl López de Uralde Baltasar